1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
JOHANA BUENO ALVAREZ	SALUD PUBLICA	COMPRAVENTA

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Dirección Operativa de Salud Pública del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS frente a la realización de actividades de Promoción de la Salud y gestión del riesgo, articula procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las competencias de Salud Pública, al igual que mecanismos de vigilancia y control y el seguimiento para el logro de las metas definidas en el Plan Nacional de Salud Pública, razón por la cual se hace urgente y necesario garantizar la ejecución de actividades en diferentes áreas, a fin de responder oportunamente las acciones de obligatorio cumplimiento contempladas en la legislación sanitaria respectiva

La Ley 715 de 2001 establece que es competencia de los Distritos en materia de salud en general formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del SGSSS en armonía con las disposiciones del orden nacional; adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del SGSSS que formule la nación, así como adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. Dentro de las competencias del Distrito en materia de Salud Pública está la de ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, así como vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, residuos sólidos y olores ofensivos , entre otros, vigilar la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire, formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

La Resolución 1841 de 2013 mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 establece en sus artículos 2, 3 y 4 que las entidades territoriales tienen la responsabilidad de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación y ejecución en su área de influencia así como su monitoreo, seguimiento y evaluación de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de que este realice la correspondiente evaluación del Plan.

Dentro de las dimensiones prioritarias está la Dimensión de Salud Ambiental que tiene como uno de sus objetivos contribuir al mejoramiento de las condiciones de la vida de la población colombiana mediante la prevención, vigilancia y control sanitario. A su vez esta dimensión se despliega en dos componentes: Hábitat saludable y situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales. El Componente de hábitat saludable plantea como uno de sus objetivos el de intervenir los determinantes sanitarios y ambientales de la salud, con enfoque diferencial, priorizando la calidad del agua para consumo humano, uso terapéutico y recreacional, y el riesgo generado por la gestión inadecuada de los residuos sólidos y líquidos.

En el desarrollo de la estrategia PASE a la Equidad en Salud para el Distrito de Cartagena para la operativización del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en lo referente a la Dimensión de Salud Ambiental se estableció como una de las metas contar a 2021 con mapa de riesgo y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano con sus respectivos planes correctivos para reducir el riesgo sanitario encontrado.

Existe un grupo de enfermedades de interés en salud pública como el dengue, Chikungunya y Zika que comparten el mismo transmisor como lo es el Aedes aegypti dentro de estas enfermedades la de mayor importancia es el dengue por su probabilidad de causar gravedad o muerte otras.

Hasta la semana epidemiológica #50 del año 2019 en el Distrito de Cartagena se Notificaron un total de 2288 casos de Dengue; del total de los casos notificados, un 52% (n=1191) se han confirmado por laboratorio, el 22,8% (n=522) aún se encuentran como probables, un 1,6% (n=36) se confirmado por Nexo Epidemiológico y un 23,6% (n=539) se han descartado. Hasta la semana epidemiológica #50 el Distrito de Cartagena tiene una tasa de incidencia de Dengue de 167x100.000 habitantes y la Tasa de Incidencia de Dengue Grave es de 3x100.000 habitantes.

Del total de casos confirmados y probables (n=1749) corresponden a la Subclasificación clínica de casos de Dengue sin signos de alarma un 43% (n=752), un 55% (n=963) a casos de Dengue con signos de alarma y un 2% (n=34) Dengue Grave; actualmente con una letalidad de 6%, teniendo en cuenta que esta proporción se haya teniendo como numerador el número de defunciones por evento (n=2), y el denominador número de casos de dengue graves (n=34) presentados en Cartagena hasta la semana epidemiológica #50 de 2019. Cabe anotar que se han notificado 10 muertes probables, de las cuales se han analizado y se definió en esta la confirmación de dos de ellas y se descartaron las demás.

Al revisar la distribución socio demográfica del evento Dengue podemos evidenciar que con relación a la variable sexo hubo prevalencia por el sexo Masculino con un 54% (n=944); al observar la clasificación final de caso, el sexo Masculino se presentó en mayor proporción tanto en la clasificación Dengue sin signos de alarma como en los dengues con signos de alarma; y en los Dengue clasificados como Grave.

Con relación al régimen de seguridad en social en salud, se evidencia el 46,5 (n=813) de los casos de Dengue casos pertenecen al régimen contributivo, los registrados como afiliados al régimen subsidiado con un 41,5% (n=726) y un 4,7% (n=83) los registrados como no afiliados. Con relación a la Pertenencia Étnica el 77,4% (n=1354) registran como otro grupo poblacional. Además, se evidencia que el 28,8% (n=503) de los casos de dengue se registraron en el grupo de edad 5-9 años, el 23,4% (n=410) el grupo de 10-14; seguidos del grupo de 0-4 con un 14,5% (n=253); evidenciándose que la mayor carga de casos se presentó en los menores de 15 años con 65,2% (n=1140).

Con relación a la distribución de los casos según localidad de residencia se observa que para la clasificación clínica de dengue sin signos de alarma (n=752), el 28% (n=207) de los casos corresponden a casos que residen en la Localidad de Histórica, la Localidad de la Virgen con un 31% (n=231) y los residentes en la Localidad Industrial con un 36% (n=272).

De igual forma con relación al comportamiento geográfico del Dengue con signos de alarma (n=963) en la Localidad Histórica se han presentado un 28% (n=265); los casos notificados como residentes en localidad Histórica, los de la Industrial con un 37% (n=358) y los residentes en la localidad de la Virgen con un 29% (n=274); y con relación a los casos Clasificados como Dengue Grave (n=34) el 35% (n=12) ocurrieron en la Localidad Industrial, en la Localidad de la Virgen con un 27% (n=9) y en la Localidad Histórica con 32% (n=11). Ver grafica 3.

Observando el comportamiento del Dengue por barrio de Residencia podemos observar que el 54% de los casos se presentaron en los barrios observados en la gráfica #4,

donde se evidencia que en el barrio El Pozón donde más casos se han presentado, seguido del barrio San Fernando, Daniel Lemaitre, Nelson Mandela, San José de los Campanos, Pasacaballos, La María, Olaya Herrera, San Pedro Mártir, La Esperanza, Zaragocilla, Blas de Lezo, La Victoria, La Candelaria, Nuevo Bosque, la Consolata, Loma Fresca, El Carmelo, Torices, Escallón Villa, El Socorro, Arroz Barato, Bayunca, La Carolina, Bocagrande, Nuevo Paraíso, Boston, Tierra Bomba, Canapote, Olaya St. Rafael Núñez.

Al observar el comportamiento de Evento con la EAPB a la cual está afiliado el paciente, se evidencia que del 84% de los casos notificados, el 22,1% (n=386) fueron pacientes Afiliados a la EAPB SALUD TOTAL, el 12,9% (n=225) son los registrados como Afiliados a EAPB MUTUAL SER y con un 13,4% (n=234) EAPB COOSALUD, respectivamente; los afiliados a SURA con un 8,9% (n=155), los afiliados a la EAPB COMFAMILIAR con un 7,2% (n=126); con un 5,2% (n=91) los registrados como No Afiliados, los afiliados a la EAPB SANITAS con un 4,9% (n=86) Y los Afiliados a la EAPB COOMEVA con un 4,7% (n=82).

El dengue es la enfermedad producida por arbovirus más importante en el mundo, con alta incidencia en Asia, África, América Central y del Sur. El dengue y su forma más grave, constituyen un problema creciente en el continente americano. La incidencia de ambas formas de la enfermedad está aumentando en casi todos los países y están surgiendo epidemias en todas las zonas del hemisferio donde se encuentra su vector, Aedes aegypti, En Colombia, el dengue es endemo-epidémico, en zonas por debajo de los 2.200 metros sobre el nivel del mar y gran parte de nuestra población está a riesgo. Una de las ciudades más afectadas en el país es Cartagena, la mayoría de los individuos que adquieren la infección y enferman, finalmente evolucionan hacia dengue sin signos de alarma, que constituyen aquellos pacientes que presentan Fiebre no mayor a siete días, cefalea, dolor muscular y/o articular sin embargo, una proporción variable de pacientes desarrolla esta misma sintomatología pero además presentan dolor abdominal, vómitos, diarrea y plaquetopenia < 100.000, clasificado como dengue con signos de alarma, sin embargo estos mismos pacientes pueden evolucionar hacia una daño severo de órganos, y extravasación del plasma (Dengue Grave).

En el año 2019 lo iniciamos Zona de casos muy por encima de lo esperado para el evento, evidenciándose una persistencia en el comportamiento, presentándose desde la semana 31 del año inmediatamente anterior, donde los casos de dengue empezaron a aumentar, manteniéndose en zona de por encima de lo esperado hasta la semana #7 del presente año, también observamos que desde la semana 16 y hasta la semana epidemiológica 25 nos ubicamos en situación de Alerta, y en la semana 48 nos encontramos Muy Por encima de los esperado.

Sin embargo, al Comparar el comportamiento del evento con años epidemiológicos anteriores podemos observar que los casos hasta la semana Epidemiológica #50 del año 2019 aumentaron en un 220% con relación al mismo periodo del año.

Para el presente año, según el boletín epidemiológico hasta la semana epidemiológica 26 de 2021, van un total de 715 casos notificados al Sistema de Vigilancia en Salud Pública. Del total de casos, 290 (40,6%) fueron clasificados como dengue sin signos de alarma, 399 (55,8%) como dengue con signos de alarma y 26 (3,6%) como dengue grave. Del total de casos notificados, 398 (55,7%) se confirmaron por criterios de laboratorio, 9 casos (1,3%) se confirmaron por nexo epidemiológico, y 308 (43%) permanecen probables en el SIVIGILA.

Al comparar el comportamiento de la notificación de dengue con el mismo período del año 2020, se observó un incremento del 42%, al pasar de 486 casos reportados en el 2020 a 689 casos en el 2021; mientras que el número de casos de dengue grave, supera de manera significativa al reportado en el año inmediatamente anterior, al pasar de 6 a 26 casos.

De igual manera, en este boletín epidemiológico se analizó el comportamiento según Localidad

de residencia de los pacientes afectados por dengue, y se denota que la localidad industrial concentra el 43,5% de los casos acumulados. Según la clasificación clínica, para dengue sin signos de alarma, los casos se concentraron en la localidad industrial con el 45,5% (n=132), seguido de la localidad de la Virgen y Turística con el 29,3% (n=85) y localidad histórica con el 20,7% (n=60). Para el dengue con signos de alarma, la localidad industrial aportó el 41,6% (n=166), seguido la localidad de la Virgen y Turística con el 31,3% (n=125), y Localidad Histórica con el 23,8% (n=95). Igual situación ocurre para la forma grave, en la que la localidad Industrial registra el mayor número de casos aportando el 50% (n=13).

El 38% de los casos de dengue proceden de los barrios: El Pozón (n=51), Olaya Herrera (n=31), Nelson Mandela (n=31), San José de los Campanos (n=18), San Pedro Mártir (n=16), Los Caracoles (n=16), San Fernando (n=15), El Líbano (n=15), Los Calamares (n=12), Boston (n=12), Nuevo Bosque (n=11), El Socorro (n=11), La Victoria (n=11), El Milagro (n=10), y Membrillal (n=10).

Entre las semanas epidemiológicas 23 a 26, se registraron un total de 45 casos de dengue, encontrándose los barrios con la mayor frecuencia de casos: El Pozón (n=6), Nelson Mandela (n=3), San Pedro Mártir (n=3), San Fernando (n=3), La Boquilla (n=3), y Ternera (n=3).

Así las cosas, la incidencia acumulada de dengue a nivel distrital se estima en 78,2 casos por cada 100.000 habitantes en riesgo (área urbana), ubicándose por encima de la incidencia nacional 54,9 casos por 100.000 habitantes.

Al analizar en este boletín el Comportamiento del dengue según UPGD, se observa que las IPS con el mayor número de atenciones por dengue son en su orden: Salud Total EPS con 91 casos (12,7%), HINFP con 75 casos (10,5%), Salud Total EPS -S SA con 66 casos (9,2%), Clínica Blas de Lezo Megaurgencias con 61 casos (8,5%), Clínica Madre Bernarda con 54 casos (7,6%), Gestión Salud San Fernando con 50 casos (7,0%) y Clínica Higea con 37 casos (5,2%).

El 81,2% (n=324) de los casos de dengue con signos de alarma fueron hospitalizados, representando fallas en el cumplimiento del indicador de hospitalización en el que se establece que el 100% de los casos con signos de alarma deben ser manejados en un segundo nivel de atención. Se evidencia sólo las IPS del I nivel con menos del 60% de los casos de dengue con signos de alarma hospitalizados, teniendo en cuenta que estas no prestan este servicio, se está trabajando en el reporte al Sivigila por parte de las instituciones receptoras de los casos remitidos desde la baja complejidad.

El 100% (26/26) de los casos de dengue grave se hospitalizaron en un tercer nivel de atención. Vale la pena señalar que se excluye del análisis un caso de dengue grave reportado por Salud Total EPS, teniendo en cuenta que se trata de un caso con signos de alarma que a pesar de que se realizó el ajuste D, no se refleja actualmente en el Sistema de Información.

A semana epidemiológica 26 de 2021, el canal endémico de dengue a nivel distrital se ubica por encima del número esperado de casos. Cabe resaltar que en el análisis no se tiene en cuenta la semana epidemiológica actual, dado que el periodo de incubación del virus de dengue es de 3 a 14 días, por lo tanto, los casos de esta semana se reflejaran en la próxima semana.

Todos estos datos reportados evidencian el aumento de la circulación de agentes etiológicos arbovirales que usan como su mejor mecanismo de transmisión el mosquito Aedes aegypti lo que sugiere que es imperativo desarrollar actividades que permitan el control de formas maduras del mosquito Aedes aegypti, que sólo se logra atraves de la aplicación de plaguicida adulticida espacial

La competencia vectorial de Aedes aegypti para enfermedades virales incluye no solo la fiebre amarilla sino también el Chikungunya, Dengue, Zika y otras arbovirosis. La declaración de una emergencia en salud pública de importancia internacional, por la Organización Mundial de la Salud (OMS), debido a la explosión del virus del Zika, hace énfasis en la prioridad de la amenaza en la que se constituye la presencia de Aedes aegypti al igual que Ades albopictus, vector del dengue en Asia y, posiblemente, de otros arbovirus incluyendo la fiebre amarilla y la encefalitis.

Así como el Aedes aegypti existe un número importante de artrópodos, que tienen una importante capacidad vectorial, el desplazamiento que ha tenido la entomofauna debido a la inclusión humana al área rural, la modificación de los ambientes naturales, la rápida adaptación a ambientes humanos al igual que su domiciliación (habitar en las viviendas humanas) y alcanzar grandes densidades de población dentro de ellas, en muy poco lo que ha generado la incidencia de patologías de carácter viral y parasitaria de importancia en salud pública, dando un registro importante de discapacidad y mortalidad a nivel mundial y local.

Conocer no solo su presencia en determinados hábitat, conocer la dinámica y densidad poblacional de estos vectores, evaluar su capacidad vectorial, su distribución a nivel local hacen parte de la base fundamental de los programas de vigilancia entomológica que proporcionarán información práctica, conveniente e importante para poder realizar a futuro campañas de control, manejo y prevención del vector a nivel sanitario, individual, familiar, comunitario e institucional, las cuales son de suma importancia para lograr una reducción de la tasa de incidencia de los vectores, por ende impactar en las enfermedades de transmisión vectorial de notificación en el distrito de Cartagena y aquellas de ocurrencia inusual.

Por lo tanto y en cumplimiento con las acciones para el control de vectores de interés en salud pública es imperioso la adquisición de insumos, necesarios para la aplicación de control químico, el cual tendrá efectos sobre el mosquito adulto de la especie Aedes aegypti. Cabe señalar que, para la prevención de la enfermedad del Dengue, Chikungunya Zika entre otras patologías, el control químico de vectores está establecido como una de las acciones que corresponden al cumplimiento de las metas del Proyecto Disminución de las Enfermedades Transmisibles y la Zoonosis. Dando cumplimiento a las competencias establecidas en la ley 715 de 2001, la ley 09 de 1979 y Resolución 518 de 2015.

Teniendo presente que, si bien es cierto que la ley 715 de 2001, contempla que el nivel central debe suministrar a los entes territoriales los insumos críticos como insecticidas, entre otros, este siempre ha suministrado insecticidas organofosforados como el malathion en grado técnico para aplicaciones espaciales que debe hacerse con máquinas de fumigaciones pesadas montadas en vehículo.

Como se especificó anteriormente la situación epidemiológica del distrito de Cartagena en el evento dengue en la vigencia 2021 nos ubica en un incremento del 42%, mientras que el número de casos de dengue grave, supera de manera significativa al reportado en el año inmediatamente anterior, al pasar de 6 a 24 casos, con respecto a la letalidad con base a los casos confirmados se calcula la letalidad por dengue en 20,8%. Se demostró la circulación de los serotipos DENV-3 y DENV-2, con la necesidad imperante de atender los distintos brotes de dengue y cortar la cadena de transmisión del virus.

La anterior intervención tendría que hacerse con máquinas livianas de espaldas o sea motomochilas, casa a casa y con insecticidas Piretroides con registro sanitario de usos en campañas de Salud Pública que el Ministerio de salud no nos suministra y que en estos momentos el DADIS cuenta con los recursos disponibles para la adquisición de estos insumos. Teniendo presente que, si bien es cierto que la ley 715 de 2001, contempla que el nivel central debe suministrar a los entes territoriales los insumos críticos como insecticidas entre otros, este siempre ha suministrado insecticidas organofosforados como el malatión en grado técnico para aplicaciones espaciales que debe hacerse con máquinas de fumigaciones pesadas montadas en vehículo.

En virtud a que en Cartagena existen zonas de difícil acceso vehicular, áreas rurales continentales o insulares donde no es posible realizar las intervenciones de control con

vehículo, siendo imposible aplicar plaguicida adulticida para cortar la cadena de transmisión del virus de presentarse un brote de dengue en estas áreas

Por ende, con miras a desarrollar las actividades de control necesarias, para lograr impactar en la letalidad por dengue, y cubrir aquellas áreas donde es necesario realizar el control vectorial con máquinas livianas de espalda, el cual se realiza con piretroides con registro sanitario de usos en campañas de Salud Publica, que el Ministerio de salud no nos suministra y que en estos momentos el DADIS cuenta con los recursos disponibles para la adquisición de estos insumos.

Lo anterior conlleva a la necesidad de adquirir (2) termonebulizadoras, y cinco (5) Motomochilas a gasolina con sus accesorios, para el control de plagas (Aedes aegypti) en el marco de las acciones contingenciales y rutinarias del programa de control de vectores en el distrito de Cartagena, como apoyo de los procesos de gestión de la salud pública enmarcadas en el componente de gestión de insumos de las acciones en salud pública del proyecto de promoción prevención y control de las enfermedades de transmisión vectorial en el Distrito de Cartagena durante la vigencia 2021

FUENTE	Recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) Reasignación
CODIGO DE RUBRO PRESUPUESTAL	02-068-06-20-02-03-08-03 y 02-068-06-95-02-03-08-03
PROGRAMA	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
META PRODUCTO PLAN DESARROLLO	Disminuir la letalidad por dengue a menos del 5% en el Distrito de Cartagena
NOMBRE DEL PROYECTO	Disminuir la letalidad por dengue a menos del 5% en el Distrito de Cartagena
CODIGO DEL PROYECTO	2020-13001-0164
META DEL PROYECTO	Prevención, promoción, vigilancia y control de enfermedades de transmisión vectorial en el Distrito de Cartagena de Indias. -TG+
CONCEPTO	OBJETO CONTRACTUAL: «ADQUISICIÓN DE (2) TERMONEBULIZADORAS, Y CINCO (5) MOTOMOCHILAS A GASOLINA,PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONTINGENCIALES Y RUTINARIAS DEL PROGRAMA DE CONTROL DE VECTORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA».
VALOR	$49.500.000
DURACION	1 MES

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACION UNSPSC
PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS	10	19	15	101915
DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS	10	19	17	101917

3.2. OBJETO A CONTRATAR,

ESPECIFICACIONES,AUTORIZACIONES,PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.

3.2.1 OBJETO A CONTRACTUAL.

«ADQUISICIÓN DE (2) TERMONEBULIZADORAS, Y CINCO (5) MOTOMOCHILAS A GASOLINA,PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONTINGENCIALES Y RUTINARIAS DEL PROGRAMA DE CONTROL DE VECTORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA».

3.2.1.1. ALCANCE EL OBJETO:

El contratista debera suministrar los siguientes elementos conforme a las siguientes especificaciones:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	DATOS TÉCNICOS	CARACTERÍSTICAS
1	**Fumigadoras de mochila nebulizadora de espalda SR 200**	Cilindrada cm³ 27,2 Peso kg 1) 7,8 Capacidad tanque de pulverización l 10 Caudal máximo de aire m³/h 2) 780 Potencia_ CV 1,1	Sistema anti vibración STIHL El sistema antivibración posee elementos de amortiguación especiales que reducen la transmisión de vibraciones molestos generados por el motor. Esto hace que el trabajo sea más cómodo y fuerzas más suaves. Empuñadura multifuncional Zoom Empuñadura multifuncional Todos los elementos de mando que controlan la máquina a mano. Un manejo más fácil y seguro. Rejilla Zoom Rejilla Según la rejilla que se coloque se cambia la dirección del atomizado (Ver imagen). Motor STIHL 2-MIXZoom Motor STIHL 2-MIX Máquina con el moderno motor STIHL 2-MIX, con menores niveles de ruido y emisiones de gases. El motor de dos tiempos con tecnología 2-MIX garantiza un alto rendimiento, una enorme fuerza de arrastre y ahorra además hasta un 20% de combustible (en comparación con los motores STIHL de dos tiempos sin tecnología 2-MIX).
2	**termo nebulizador liviano y portátil**	Peso en vacío: 7 kg Dimensiones (largo x ancho x alto): 106 x 29 x 33 cm Capacidad depósito del producto: 5 litros Capacidad depósito de gasolina: 2 litros Volumen de cámara de combustión: 300 cm3 Potencia del motor máx.: 17,5 kW (24,1 CV, 15.300 kcal/h) Consumo de gasolina máx.: 1,9 l/h Encendido automático: Bobina electrónica / 4 baterías = 6V Arrancador: Fuelle de arranque manual Tasa de flujo: 10 - 35 l/h (según inyector utilizado) Tasa de flujo standard: 12 l/h Tamaño de gotitas < 25 µm (aceite) (según inyector < 60 µm	Motor de pulsación sin piezas móviles permite un servicio permanente sin desgaste. • Depósito del producto desmontable, 5 litros de capacidad, de polietileno muy resistente, transparente con escala de litros. • Tubo refrigerador doble de acero inoxidable, sellado herméticamente en la zona trasera, entrada del aire refrigerante por delante para insonorización y mejor Expulsión del calor. • Sistema de arranque rápido patentado, arranque del motor al presionar con el dedo (inyección directa de gasolina/encendido automático). • Alta seguridad debido al depósito de gasolina no presurizado. • Motor y todas las piezas metálicas visibles, de acero inoxidable.

		(aceite/agua) utilizado): < 150 µm (agua)	• Grifo de nebulización combinado con dispositivo de interrupción automática, aumenta la seguridad al nebulizar líquidos inflamables. Evita riesgos de incendio al utilizar líquidos de nebulización inflamables. • Diseño sencillo y de estructura clara, permitiendo la realización de reparaciones por el operario mismo

4. **IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** de acuerdo al objeto que satisface las necesidades que requiere la entidad, el contrato a celebrar de compraventa.

5. **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Será de un (01) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento los cuales son expedición de registro presupuestal, aprobacion de las garantias y firma del acta inicio.

   a. **LUGAR DE EJECUCION**: El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Cartagena de Indias.

6. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado.
2. Hacer entrega de los bienes ofrecidos en su propuesta de conformidad con las especificaciones y cantidades exigidas.
3. Realizar la entrega de los insumos garantizando al Distrito la calidad de todos y cada uno de los productos entregados por el término mínimo consignado mediante la oferta, el cual se contará a partir de la entrega efectiva de los mismos en el sitio postulado a través de su oferta.
4. Remitir la planilla de entrega al supervisor contractual.
5. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
6. Cumplir con el término del contrato.
7. Acreditar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.
8. Responder en los plazos que EL DISTRITO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
9. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando

cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

11. Informar inmediatamente al DISTRITO, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
14. Durante la ejecución del contrato, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad, en las instalaciones de la Alcaldía o con la comunidad, el contratista se obliga a cumplir con los protocolos de Bioseguridad y el uso de tapabocas y demás medidas que decrete el Gobierno Nacional en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

6.2 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

A. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
B. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
C. Realizar la supervisión del contrato.
D. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
E. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

a. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor tendrá las siguientes funciones:

A. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
A. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
B. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
C. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
D. Revisar el informe, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme a lo pactado contractualmente.
E. Suscribir las actas de inicio,resivo y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades que hagan los Supervisores designados, no exime a la **contratista** ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el presente contrato, por la calidad de la supervisión y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual se remitirá el **contratista**, por parte del **DISTRITO.**

7. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Debido a la cuantía del proceso, se tiene que la modalidad de selección que debe aplicarse es la de **Mínima Cuantía** (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015),

el cual dispone: *"Artículo 2.2.1.2.1.5.2.: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*
9. *El contrato a celebrar será el de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales sobre la materia y por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios."*

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El presupuesto oficial del presente contrato obedece a la suma de **TREINTA NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($39.884.833) M/CTE.** el cual fue determinado conforme a la neceidad que se busca satisfacer y el estudio de mercado realizado por la entidad, el cual se encuentra detallado de la siguiente manera:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANALISIS DE COTIZACIONES

BOLPIN			DISTRIBUCIONES & SERVICIOS S.A.S			FITOGRANOS		
	TERMONEBULIZADORAS	MOTOCHILAS		TERMONEBULIZADORAS	MOTOCHILAS		TERMONEBULIZADORAS	MOTOCHILAS
CANTIDAD	2	5	CANTIDAD	2	5	CANTIDAD	2	5
PRECIO UNITARIO	$ 9.500.000	$ 2.900.000	PRECIO UNITARIO	$ 9.900.000	$ 3.100.000	PRECIO UNITARIO	$ 9.000.000	$ 2.750.000
SUBTOTAL	$ 19.000.000	$ 14.500.000	SUBTOTAL	$ 19.800.000	$ 15.500.000	SUBTOTAL	$ 18.000.000	$ 13.750.000
IVA	$ 3.610.000	$ 2.755.000	IVA	$ 3.762.000	$ 2.945.000	IVA	$ 3.420.000	$ 2.612.500

PRECIO TOTAL	$ 22.610.000	$ 17.255.000	PRECIO TOTAL	$ 23.562.000	$ 18.445.000	PRECIO TOTAL	$ 21.420.000	$ 16.362.500
TOTAL COTIZACION	**$ 39.865.000**		**TOTAL COTIZACION**	**$ 42.007.000**		**TOTAL COTIZACION**	**$ 37.782.500**	

EMPRESA	VALOR DE COTIZACION
BOLPIN	$ 39.865.000
DISTRIBUCIONES & SERVICIOS S.A.S	$ 42.007.000
FITOGRANOS	$ 37.782.500
	$ 119.654.500

PROMEDIO	**$ 39.884.833**
C1+C2+C3/3	

9. FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO, cancelará al contratista, el valor total del contrato, en un solo pago, una vez se haya cumplido a cabalidad con el objeto del mismo, previa presentación del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes contratados debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, y por el contratista, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago.

Lo anterior conforme a los valores unitarios que hubieren sido expresados en la oferta economía. Previa presentación de la factura, y certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del contrato. También debe presentar los soportes del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según el caso, y según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de persona jurídica esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal, según sea el caso.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía, honorarios de su personal y demás gastos exigidos en la presente invitación

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo del contratista en el período respectivo, por parte del supervisor del control.

El pago se perfeccionará previos trámites administrativos deL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y aceptación de la cuenta. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma de la propuesta se entiende que acepta éstas condiciones de pago. El no aceptar la forma de pago será causal de rechazo de la propuesta.

OTROS MARCO TRIBUTARIO NACIONAL APLICABLE

IVA: En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto EL DISTRITO DE CARTAGENA lo considerara incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO.

NOTA: El proponente adjudicatario deberá mantener fijas las tarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.

10. CONDICIONES ECONÓMICAS Y REQUERIMIENTOS JURIDICOS Y TECNICOS

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, plantea que la selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para establecer la oferta más favorable a la administración se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, el cual dispone *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

Así las cosas, en la invitación pública del proceso se establecerán los requisitos habilitantes para esta contratación.

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

11.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

11.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

11.2.1. Personas Jurídicas Nacionales: Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a **la sociedad, si existen.**

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

11.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.4.CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

- **Persona Natural:**

  El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

  Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

  La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

  Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Persona Jurídica:**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

11.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

11.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.7. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de responsabilidad fiscal, de conformidad con la ley 610/2000. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes respectivo; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.9 CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA VINCULADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC de la Policía Nacional, como infractor de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia.

11.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Deberá diligenciar este documento acorde con el formato anexo en la invitación, debidamente suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

11.11. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El Proponente deberá presentar en su Propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extrangería conforme a los últimos requerimientos de la Registradora Nacional del Estado Civil, del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

11.12 VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

La verificación jurídica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas.

11.12.1 CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en el pliego de condiciones y demás documentos de la presente convocatoria pública.

11.12.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Los proponentes deberán acreditar la experiencia en **MAXIMO DOS (02) CONTRATOS u CERTIFICACIONES**, debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante, cuyo valor sea igual o superior al contratar expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, terminado y su objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación.

B. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. La experiencia específica exigida, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

El distrito de Cartagena se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones. En caso de presentarse inconsistencia en alguna propuesta, el oferente de

la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley y en el componente de condiciones técnicas, Si la propuesta no cumple con los requisitos anteriores será declarada NO H Á B I L .

En caso de que el Proponente presente certificaciones de experiencia adquiridas en consorcios o uniones temporales, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación que tuviere en dicho consorcio o unión temporal de la cual hizo parte, para lo cual se verificará lo dispuesto al respecto, en la respectiva certificación de experiencia y por lo cual en la misma se debe informar el respectivo porcentaje de participación.

Cada una de las certificaciones aportadas debe contener la siguiente información.
Nombre del contratante,
Nombre del contratista,
Objeto del contrato,
Valor del contrato,
Fecha de inicio del contrato y Fecha de terminación del contrato

El SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente), que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione con la oferta.

11.13 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato señalado. Dicho diligenciamiento es de carácter obligatorio.

La oferta se debe presentar por escrito.

Validez de la oferta: Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluyendo dentro de ellos el IVA, si no lo especifican por aparte.

12. VIGILANCIA Y COORDINACION: SUPERVISION DEL CONTRATO: El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DISTRITO DE CARTAGENA en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DISTITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

La Supervisión del contrato estará cargo de la directora del departamento administrativo distrital de salud – DADIS, o a quien esta delegue para tales efcetos.

El supervisor técnico en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

13.ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

Matriz de riesgos

RIESGOS	EFECTOS	VALORACION DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Incumplimiento del contratista	No ejecución del servicio	4	El contratista
Mala calidad de los bienes	La calidad de los bienes es regular o deficiente	4	El contratista
Cambios normativos o de legislación tributaria	Cambie la legislación tributaria al momento de la ejecución de contrato	3	La Entidad Contratante
Riesgo financiero	Devaluación o Reevaluación	2	El contratista

14..EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad de los bienes suministrados.	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

15.ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el proceso a adelantar es de mínima cuantía no se hace el análisis de acuerdos comerciales.

16.ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JOHANA BUENO ALVAREZ
DIRECTORA DADIS
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS